

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **155** de 2018

(20 diciembre 2018)

"Por la cual se expide el
Reglamento de Extensión y Proyección Social de la Escuela Superior de Guerra"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

En uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Nacional, la Ley 30 "Ley de Educación Superior", en su artículo 29 y artículo 21 literales (d) y (e) del Acuerdo No. 003 de 2018 "Estatuto Interno de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra fue organizada mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2904 la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que el artículo 137 de la Ley 30 de 1992 "por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" estableció que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior continuarán adscritas a las entidades que pertenecen y funcionaran de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme a lo dispuesto en citada Ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía para las Instituciones Universitarias, y en desarrollo de dicho principio, puede darse y modificar sus estatutos y adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Que de acuerdo al numeral 5.8 del Decreto No. 4904 del 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" la Escuela Superior de Guerra puede ofrecer programas de educación no formal para brindar oportunidades de complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Que la Disposición 013 del 23 de abril de 2018 del Comando General de las Fuerzas Militares y la Resolución 3877 del 05 de junio de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, establecen la nueva estructura organizacional para la Escuela Superior de Guerra-ESDEG.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 003 del 03 de diciembre de 2018 aprobó el Estatuto Interno y en su artículo 21, literal "d" faculta al Consejo Académico para revisar y aprobar las reformas a los reglamentos, manuales y demás documentos de carácter doctrinario.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día diecisiete (17) de diciembre de 2018 estudió y conceptuó sobre la propuesta de Reglamento de Extensión y Proyección Social, como consta en el Acta Número 1974 del diecisiete (17) de diciembre de 2018.

RESUELVE

Aprobar y adoptar la modificación al Reglamento de Extensión y Proyección Social de la Escuela Superior de Guerra, recogido en el presente documento, así.

Artículo 1 FINALIDAD. El presente Reglamento acoge de manera unificada y universal la Extensión y Proyección Social como una función sustantiva de la educación superior que interpreta, ejecuta y controla la interacción de la Escuela Superior de Guerra con el entorno social nacional e internacional.

Artículo 2 DEFINICIÓN La Extensión y Proyección Social, comprende los programas de educación permanente, cursos seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicios tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Artículo 3 PRINCIPIOS La función de Extensión y Proyección Social en la Escuela Superior de Guerra se desarrollará atendiendo los siguientes principios esenciales:

- a) Comunicación: Relación que se establece con la sociedad como una acción dinámica de la Escuela que le permite reafirmar su identidad y establecer acercamiento permanente con el entorno.
- b) Pertinencia: La Extensión y Proyección Social debe corresponder a la visión de la ESDEG como agente público fundamental en la construcción de sociedad, y a las expectativas y necesidades de la comunidad.
- c) Cooperación: Continua comunicación con las entidades públicas y privadas con las que se cuenta convenio para el desarrollo de actividades y programas que refuerzan la calidad investigativa, cultural y científica.
- d) Solidaridad: Desarrollo de actividades en las que se manifiesta el compromiso de la Escuela con la comunidad para afrontar y superar la problemática nacional.
- e) Ética: Está orientada por valores como la transparencia, la igualdad, la responsabilidad, la integridad, y la legalidad.

Artículo 4 OBJETIVOS GENERALES Con las actividades de Extensión y Proyección Social, la Escuela Superior de Guerra pretende:

- a) Establecer un diálogo permanente con la comunidad, sus actores sociales, el sector productivo, las instituciones en el ámbito local, regional y nacional por medio de determinadas acciones de docencia e investigación de los programas académicos, con el fin de articular experiencias y conocimientos que permitan una mejora institucional.
- b) Fomentar en los estudiantes actividades de solidaridad y acompañamiento a las comunidades menos favorecidas, víctimas del conflicto y problemática nacional.
- c) Generar desde los programas académicos y departamentos de la Escuela, actividades de Extensión y Proyección Social que impacten en la comunidad.

Artículo 5 **LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.** Adóptese los siguientes lineamientos específicos para la Extensión y Proyección Social en la Escuela Superior de Guerra.

- a) Desarrollar proyectos/actividades de Extensión y Proyección Social que fortalezcan las relaciones con la comunidad.
- b) Promover programas de retorno, actualización y educación continuada.
- c) Las actividades/programas, según su modalidad, deberán fundamentarse en la normatividad legal vigente de la Escuela Superior de Guerra.
- d) Toda acción o iniciativa que promueva la creación de una actividad/programa, según su modalidad, deberán corresponder a los lineamientos expuestos en el Plan de Acción Anual de la Escuela.
- e) Apoyar los procesos de docencia e investigación mediante la coordinación de las actividades de Extensión y Proyección Social.

Artículo 6 **MODALIDADES** La Extensión y Proyección Social como función sustantiva de la educación superior en la Escuela Superior de Guerra, cuenta con las modalidades que buscan incorporar los procesos académicos distintivos de la ESDEG, que a su vez son respuesta a las expectativas, necesidades e intereses de la sociedad y las Fuerzas Militares.

Artículo 7 **ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.** La Escuela podrá desarrollar las siguientes actividades de extensión y proyección social:

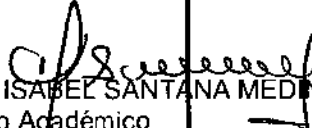
- (1) Asesoría y consultoría: a través de estos servicios la Escuela Superior de Guerra se vincula y coopera con el sector social, gubernamental y empresarial, para la transferencia de conocimiento y la búsqueda de solución a sus problemas.
- (2) Educación Continuada: Se realiza mediante, diplomados articulados con los programas académicos de las Maestrías que tiene la ESDEG. Estos cursos pueden ser presenciales, semipresenciales o virtuales. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.
- (3) Cursos de Extensión y Proyección Social: Son programas educativos en los que se obtienen, conocimientos y actualizaciones e información sobre una temática específica, pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos, entre ellos se realizan los siguientes:
 - i. Diplomados: Son programas educativos cuyo propósito es profundizar o actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional. Hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia. Los costos serán establecidos en la Resolución respectiva.
 - ii. Seminarios, Talleres y Foros: Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias para trabajar en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente. Los costos serán establecidos en la Resolución respectiva.
- (4) La Escuela Superior de Guerra, se acoge y adopta los requisitos expuestos por el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo de diplomados, cursos, seminarios, talleres, congresos, foros y conversatorios que ejecute la ESDEG.


Artículo 8 **DISPOSICIÓN FINAL** Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Consejo Académico y/o Consejo Directivo, así como los casos no previstos en el mismo.


Artículo 9 VIGENCIA Y DEROGATORIA El presente Reglamento de Extensión y Proyección Social tendrá aplicación a partir de la fecha y deroga en su totalidad el acuerdo No 001 de 2006 "por el cual se expide el Reglamento de Extensión de la Escuela Superior de Guerra" y demás normas que le sean contrarias.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



Mayor General FRANCISCO JAVIER CRUZ RICCI
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico


MÓNICA ISABEL SANTANA MEDINA
Secretario Académico
Secretario del Consejo Académico


Visto Bueno: MGCIM OSCAR EDUARDO HERNANDEZ DURAN
Subdirector Escuela Superior de Guerra


Revisión JURID: TE. ANDREA DEL PILAR PEREZ GUECHA
Jefe Jurídica


Revisión PLAES: CR (ra) MARIO FERNANDO CANALES RODRIGUEZ
Asesor Planeación Estratégica


Revisión Académica: Patricia Barrero de Rivera
Asesora Académica


Estructuró: CR. Jaime Ben Sánchez Gutiérrez
Vicedirector Proyección Institucional

Tabla de contenido

Artículo 1	FINALIDAD.....	2
Artículo 2	DEFINICIÓN	2
Artículo 3	PRINCIPIOS	2
Artículo 4	OBJETIVOS GENERALES.....	2
Artículo 5	LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	3
Artículo 6	MODALIDADES	3
Artículo 7	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	3
Artículo 8	DISPOSICIÓN FINAL	3
Artículo 9	VIGENCIA Y DEROGATORIA	4